



NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PAGINA WEB Y CARTELERA

En la Ciudad de Buenaventura Valle Del Cauca, a veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinte (2020), la Suscrita Jefe de la Oficina Jurídica, actuando conforme a la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, PUBLICA, a fin de que conozcan los interesados:

Fundamento del AVISO:

Ante la imposibilidad de notificar de manera personal la Resolución No. 2020-176 del 23 de septiembre de 2020, por la muerte del presunto infractor y por la imposibilidad de continuar la acción sancionatoria ambiental, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a publicar el acto administrativo en la página web y la cartelera de la entidad, para el conocimiento de los interesados.

FECHA DE COMUNICACIÓN EN CARTELERA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA: Del 24 de septiembre de 2020.

Es imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicar en la página web y en la cartelera.

El texto resolutivo del acto administrativo (Resolución No. 2020-176 del 23 de septiembre de 2020), es el siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO LEGALIZAR NI IMPONER la medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de la especie *CANICULUS PACA*, incautada mediante acta del 01 de junio de 2018, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABSTENERSE DE INICIAR proceso sancionatorio ambiental en contra del señor **KEVIN ANDRES GARCIA MIDEROS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.111.784.964, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notificando el aviso con copia de la presente Resolución en la página electrónica y en la cartelera de la entidad.

ARTICULO CUARTO: Contra la medida preventiva no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la no apertura del proceso sancionatorio ambiental procede el recurso de reposición, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE
BUENAVENTURA

EPA



NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución No. 2020-176 del 23 de septiembre de 2020, expedido por el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, se fija por el término de cinco (5) días en lugar visible al público de las oficinas del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, así como en la página web a las 8:00 A.M. del día **24 de septiembre de 2020**

Para constancia firma,

HILDA MARIANA MUÑOZ CURILLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.

Se desfija hoy 29 de septiembre de 2020 a las 6:00 P.M.

pHILDA MARIANA MUÑOZ CURILLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.